



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 144 /

Quillón, 14 de julio de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/2165 de fecha 09 de Julio de 2010, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “Programa Modelo de Atención con enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud (CESFAM) - 2010”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


HECTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ADME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/HMC/YL/jsb.
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

Fecha Firma, Decreto



Depto. Jurídico
PDR/MMO/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud (CESFAM) - 2010, aprobado por Resolución Exenta N° 448, del 20 de abril del 2007, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 07 de junio del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

09 JUL 2010 2165

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 07 de junio del 2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionado con el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en Atención Primaria de Salud (CESFAM) - 2010, el cual tiene como objetivo proporcionar a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad, en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298 con cargo a los Fondos Programa Modelo Atención Primaria Enfoque Familiar en APS (CESFAM), del presupuesto de la comuna.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DIRECTOR
DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C





PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (CESFAM) - 2010

En Chillán, a 07 de junio del 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de la comuna de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle 18 de septiembre N° 250 de la comuna de Quillon, representada por el Alcalde D. JAIME CATALAN SALDIAS, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales de atención primaria, el consultorio:

- Nombre del consultorio: CESFAM QUILLON
- Dirección: Francisco Unzueta N° 159 - Quillón
- Teléfono: 581630
- Población inscrita validada del establecimiento: 15.080

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de salud municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte, el decreto Supremo anual del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a los establecimientos de atención primaria de salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar, "para cuyo efectos el ministerio de salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización, y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas, a través del Programa denominado "Modelo de Atención con Enfoque Familiar" el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 448 del 20 del abril del 2007 del Ministerio de Salud.

Dicho Programa tiene como objetivo proporcionar a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

CUARTA: La Municipalidad se compromete en la implementación el referido Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en el (los) establecimiento (s) señalado (s) en la cláusula Primera.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a otorgar las prestaciones que aparecen en el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar, con la denominación "Plan de Salud con Garantías", según establece el decreto supremo N° 153 del 2006, Ministerio de Salud para el año 2010 conforme a los que se dicten en los años siguientes para esos periodos.

SEXTA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar un aporte adicional al financiamiento habitual, determinado de acuerdo a las normas contempladas en el artículo 49 de la Ley N° 19.378., correspondiente a la suma de **\$4.277.212.- (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos doce pesos)** para el año 2010, los cuales serán destinados a financiar las actividades o requerimientos detectadas por equipo de salud del establecimiento, según listado que se adjunta en el anexo N° 1.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere a cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación de Ministerio de Salud, en una cuota, la cual se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en el establecimiento (s) señalado (s) en la cláusula Primera del presente convenio.

NOVENA: El Municipio se compromete a ejecutar el Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar al 100% de la población inscrita validada.

DECIMA: La Municipalidad se compromete a adecuar la planta física y el equipamiento del establecimiento señalado en la cláusula primera, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Programa adjunto Modelo de Atención con Enfoque Familiar.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad se compromete a identificar al Consultorio - Centro de salud familiar, señalado en la cláusula primera, como Centro de Costo, si lo hubiere, de lo contrario, el Depto de Salud asumirá tal rol, promocionando la creación de tal sistema.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud realizará seguimiento, monitoreo y evaluación conforme a los indicadores que el Ministerio de Salud les enviará, los que se basan en el anexo de éste convenio en "Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en el nivel primario" y aplicados a Cefam año en curso. La Municipalidad por su parte, se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud.

DECIMA TERCERA: La evaluación se realizará con corte al 30 de noviembre del año en curso, debiendo remitirse los resultados de ella al servicio de salud a más tardar el 15 de diciembre del mismo año. La validez de dicha evaluación será verificada por el Depto de Red Asistencial.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tiene como plazo de vigencia desde su fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre del año en curso.

The image shows two official seals and two signatures. On the left is the seal of the Municipality of Quillón, with the signature of Jaime Catalan Saldias, Alcalde. In the center is the seal of the Servicio de Salud Nuble, with the signature of Dr. Ivan Paul Espinoza, Director. The signatures are written in blue ink over the seals.

JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD NUBLE

DISTRIBUCION DE RECURSOS INCENTIVOS CESFAM ANEXO N° 1

CESFAM QUILLON

Objetivo	Solicitud	Valor \$	Justificación	RRHH definir funciones	Total Recursos
Otorgar respuesta ambulatoria continua, integral, a las necesidades de salud de las personas y familia, en los ámbitos de fomento, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados domiciliario.	2.000 tarjetas de familiares	\$200.000.-	Realizar estudio de familia, clasificando el riesgo familiar.		\$200.000.-
Incorporar la familia como unidad de atención, dando cuenta del enfoque integral, tanto en el análisis del problema como en la búsqueda de intervenciones	1.000 carpetas familiares	\$1.100.000.-	Terminar proceso de encarpetao de todos los sectores		\$1.100.000.-
Mantener sistema de educación en salud, información y orientación al usuario.	Material de escritorio, cartulina y otros señalética	\$300.000.- \$310.000.-	Reproducir material informativo y de orientación de prestaciones a la comunidad.		\$300.000.- \$310.000.-
Desarrollar e implementar mecanismos de coordinación intersectorial, apoyando las acciones de promoción.	1 multifuncional de 4 Tintas	\$70.000.-	Favorecer la reproducción material educativo e informativo para la comunidad y el trabajo comunitario		\$70.000.-

<p>Evaluar y mejorar en forma continua la calidad de atención, mediante programas de investigación operativa u otras estrategias locales.</p>	<p>Encuesta Satisfacción Usuaría reboseamiento de los Servicios Higiénicos públicos.</p>	<p>\$500000.- \$1.000.000.-</p>	<p>Realizar encuesta nacional de satisfacción usuaria</p>		<p>\$500.000.- \$1.000.000.-</p>
<p>Contar con acceso o equipamiento de ecógrafo, electrocardiograma, glucómetro, equipo de traslado de paciente traumatizado, espirómetro, equipamiento de cirugía menor, equipos e insumos para atención en domicilio de pacientes con discapacidad severa, terminales, de alta de hospitalización.</p>	<p>sillas sala de espera</p>				<p>\$797.212.-</p>
<p>Total Solicitado</p>					<p>\$4.277.212.-</p>
<p>Total de Recursos</p>					<p>\$4.277.212.-</p>